



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0739

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos del día **03 de Julio de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 030**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior

III.- Informe de las Comisiones Municipales

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen correspondiente a la derogación de los artículos 11 fracción V, 12 fracción XVII, 15 fracción I, 34, 35 y 36, todos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen correspondiente a la solicitud de autorización para llevar a cabo el **"FESTIVAL DE LAS ARTES MARCIALES"**, a celebrarse los días 26 y 27 de julio de 2025, en el Polideportivo Universitario, Campus Villa de Álvarez, así como la venta de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

IV. Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para suscribir un convenio de colaboración con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para suscribir un convenio de colaboración con la empresa VICAM.
- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor, suscriban un contrato de comodato y convenio de autorización, uso y aprovechamiento de bienes inmuebles con la persona moral denominada MOMAIC A.C., referente del inmueble ubicado en calle La Escondida esquina con calle Chian de la colonia Solidaridad.
- Solicitud de autorización del Addendum Modificadorio a los convenios de colaboración signados con las empresas "LIMITED ELECTRONIC

DEVICES DE MÉXICO, S.A.P.I. SA. de C.V., (LED MÉXICO)", VENTICLIMAS, S.A. de C.V., Ferretería y Materiales Verduzco y con el Grupo Ferremateriales OLIMAN S.A. de C.V., mismos que fueron autorizados en sesión de cabildo de fecha 12 de junio de 2025.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, instruye a la, C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 030, siendo las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el orden del día antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue aprobado por unanimidad de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, debido a que se les hicieron llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial, y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de su lectura, así como el contenido del acta número 055 correspondiente a la sesión de cabildo llevada a cabo el día 12 de Junio del presente año.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0740

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, Secretario de la Comisión, dio lectura al Dictamen correspondiente a la derogación de los artículos 11 fracción V, XV, 12 fracción XVII, 15 fracción I, 34, 35 y 36 todos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, INTEGRADA POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE; LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y EL MTR. CARLOS RAMIREZ CALLERES, PRESIDENTA Y SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE, MUNÍCIPIES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 116 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 3 FRACCIÓN I, INCISO D), 23 FRACCIÓN I Y IV, 24, 64 FRACCIÓN I, 75 FRACCIONES II Y III; 76 FRACCIÓN I Y II, 84, 110, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN EN EL CUAL SE AUTORIZA DEROGAR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN V, XV, 12 FRACCIÓN XVII, 15 FRACCIÓN I, 34, 35 Y 36 TODOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en ejercicio de sus atribuciones, tiene la facultad de emitir, reformar, derogar y armonizar sus disposiciones reglamentarias, con base en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO. – Que el *Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez* tiene como objeto establecer las bases para la operación del sistema de justicia cívica en el ámbito municipal, conforme al modelo previsto en la *Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios*, regulando los procedimientos, autoridades, competencias y mecanismos de actuación en materia de faltas administrativas no graves y prevención de conflictos comunitarios. En virtud de su carácter reglamentario, dicho ordenamiento debe observar los principios de legalidad, jerarquía normativa y armonía con el marco jurídico estatal, procurando que sus disposiciones se mantengan en el ámbito de competencia municipal, sin exceder lo previsto en las leyes estatales aplicables.

TERCERO. – Que el artículo 45, fracción I, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que corresponde al Ayuntamiento nombrar, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, a la jueza o juez cívico, así como a otras figuras titulares de dependencias clave de la administración pública municipal, entre las que se incluyen la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Oficialía Mayor, la Contraloría y la Dirección de Seguridad Pública. Dado que todos estos cargos comparten un mismo esquema de designación, basado en la propuesta del Ejecutivo municipal y la aprobación del Cabildo, resulta relevante que el reglamento conserve una lógica uniforme que refleje dicho marco jurídico, evitando disposiciones que puedan interpretarse como un tratamiento distinto sin justificación legal.

CUARTO. – Que, de igual manera, el artículo 46 de la *Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima y sus Municipios* establece los requisitos que deben cumplir las personas que aspiren a ocupar el cargo de juez o jueza cívica, tales como el título de licenciatura en derecho, la cédula profesional correspondiente y experiencia mínima en el servicio público. Esta disposición legal delimita con claridad los criterios de elegibilidad sin establecer etapas procedimentales adicionales, por lo que resulta necesario que los reglamentos municipales reflejen con fidelidad lo previsto por el legislador estatal en esta materia.

QUINTO. – Que, en el mismo sentido, el artículo 78 Bis de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima prevé que los ayuntamientos podrán contar con un Juzgado Cívico para la preservación del orden, la paz pública y la resolución de conflictos vecinales. Esta norma establece expresamente que el Juzgado Cívico será designado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, ratificando con ello un modelo de designación directa cuya validez no está condicionada al cumplimiento de etapas procesales adicionales no previstas por la ley.

SEXTO. – Que, en atención a lo anterior, se estima pertinente realizar ajustes al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, con el propósito de asegurar su congruencia normativa y su plena alineación con el marco legal estatal vigente, especialmente en lo relativo a las atribuciones conferidas a las autoridades municipales para la integración del sistema de justicia cívica.

SÉPTIMO. – Que la presente propuesta se orienta a fortalecer la certeza jurídica y el adecuado funcionamiento de la administración municipal, sin desconocer la importancia de los principios de mérito, idoneidad y profesionalismo que deben regir el servicio público, sino atendiendo exclusivamente a la necesidad de mantener un orden normativo coherente, respetuoso de las competencias legalmente establecidas y funcional en su aplicación.

Ante los considerandos expuestos, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

UNICO. - Es de aprobarse y se aprueba derogar los artículos 11 fracciones V, XV, 12 fracción XVII, 15 fracciones I, 34, 35 y 36 todos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde al Presidente o Presidenta municipal, lo siguiente:

- I. al IV. ...
- V. (DEROGADO)
- VI. al XIV
- XV. (DEROGADO)
- XVI. ...

Artículo 12.-

- I. al XVI. ...
- XVII. (DEROGADO)
- XVIII. al XXX. ...

Artículo 15.-

- I. (DEROGADO)
- II. al VI. ...

Artículo 34.- (DEROGADO)

Artículo 35.- (DEROGADO)

Artículo 36.- (DEROGADO)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 03 días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0741

SECRETARIO

SECRETARIO

Finalizada su exposición y al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la derogación de los artículos 11 fracción V, XV, 12 fracción XVII, 15 fracción I, 34, 35 y 36 todos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el regidor **Adrián López López, Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes**, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.

La COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. Munícipes: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEBASTIÁN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – QUE MEDIANTE OFICIO NO. SE-226/2025 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL PRESENTE, SUSCRITO POR LA LICENCIADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., SOLICITA SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL EVENTO “FESTIVAL DE LAS ARTES MARCIALES”.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2025, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA, SEA EL CONDUCTO PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE OFICIO POR EL C. MARIO MIGUEL GIL RAMÍREZ, PARA QUE SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “FESTIVAL DE LAS ARTES MARCIALES”, A CELEBRARSE LOS DIAS 26 Y 27 DE JULIO DE 2025, EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CAMPUS VILLA DE ÁLVAREZ.

TERCERO. – QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO MIGUEL GIL RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA LIGA DE CONTACTO FRKP”, HA SIDO RECIBIDA POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y SE INFORMA QUE EL EVENTO CONTARÁ CON LA ANUENCIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD DE COLIMA PARA LLEVARSE A CABO EN EL POLIDEPORTIVO DEL CAMPUS VILLA DE ÁLVAREZ, LO CUAL CONFIRMA QUE EL USO DEL ESPACIO HA SIDO AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL INMUEBLE. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE

ÚNICAMENTE AL H. CABILDO DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 1 DE JULIO DE 2025, PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMA EN QUE, DEL ANÁLISIS A LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE CONCLUYE LA PROCEDENCIA DEL PERMISO PARA LA VENTA TEMPORAL Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE OTORGAR:**

EL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS CONFORME LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIO MIGUEL GIL RAMÍREZ PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "FESTIVAL DE LAS ARTES MARCIALES", A CELEBRARSE LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO 2025, EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CAMPUS VILLA DE ÁLVAREZ.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA, ASI COMO A LA DIRECCION DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 1 DE JULIO DEL 2025.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar permiso para la realización del evento denominado "**Festival de las Artes Marciales**", así como la licencia temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el mismo, el cual se llevará a cabo los días 26 y 27 de julio de 2025, en el Polideportivo de la Universidad de Colima, Campus Villa de Álvarez.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la Secretaria del H. Ayuntamiento, quien presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para suscribir un **convenio de colaboración con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG**, el cual a continuación se inserta de manera íntegra:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR LA C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL OSAFIG"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que en términos de los artículos 108, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a lo artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo del 2021.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL OSAFIG" QUE:

I.1. Que es la Entidad de Fiscalización Superior Local a que se refiere el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 2 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

I.2. Que es una institución de orden público, reconocida como órgano estatal autónomo, dotada de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; conforme a lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero y sexto, fracción V, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 tercer párrafo, 6 fracciones III, IV, V y XXXIII, y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

I.3. Que la C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO, es quien ocupa el cargo de Auditor Superior, y es quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental al amparo del Acuerdo 16 emitido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de diciembre de 2024, estando facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

I.4. Que el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SiDePat) es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por el "EL OSAFIG", respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Gabriela Mistral número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, código postal 28016, en la ciudad de Colima, estado de Colima, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente OSA090620-KD4.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es un Municipio Libre base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima. Que esta investido de personalidad jurídica, que está integrado por un grupo social establecido en su ámbito territorial, que goza de autonomía propia en el ejercicio de su gobierno y para la administración de su patrimonio, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. Que los representantes de "EL MUNICIPIO", tienen personalidad y capacidad legal para suscribir el presente acuerdo en su calidad de Presidente y Síndico Municipales, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 45, fracción I, inciso i), 47 fracciones I, incisos c) y d), VII, 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, están facultados para celebrar a nombre de "EL MUNICIPIO", los convenios, contratos y demás actos jurídicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3. Que la MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, personalidad que acredita con la CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, de fecha 13 de Julio del 2024, otorgada por el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA a través del Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, así como el acta correspondiente a la Sesión Solmene del H. Cabildo de fecha 15 de Octubre del año 2024 en la que rinde protesta como Presidenta Municipal, y cuenta con plena capacidad legal para suscribir el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y por haber sido facultado por el H. Cabildo para suscribir acuerdos, contratos y convenios en los que tenga interés el Ayuntamiento, con cualquier persona de derecho público o privado de manera enunciativa y no limitativa.

II.4. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico del Municipio Villa de Álvarez, Colima, está facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 51, fracciones II, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, personalidad que acredita con las copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida el día doce de julio de dos mil dieciocho, por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Colima y, con la certificación del Noveno y Décimo punto del Orden del día del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal de Villa de Álvarez, celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho.

II.5. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es: MVA8501014HA.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0743

II.7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en *Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.*

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, y señalan que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

III.2. Tienen interés en suscribir el presente convenio de Colaboración, consistente en otorgar a "EL MUNICIPIO" el servicio de alojamiento de información en el *Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat* y posteriormente, una vez que cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios, conceder la licencia de uso no exclusivo del *Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat*, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "EL OSAFIG", o de "EL MUNICIPIO" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.7. De conformidad con estas declaraciones, "LAS PARTES" sujetan el presente de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - Tiene por objeto que "EL OSAFIG" otorgue a "EL MUNICIPIO" la concesión de licencia no exclusiva del sistema de Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

"EL OSAFIG" se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar la concesión de licencia no exclusiva del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
2. Conceder El código fuente de los siguientes programas que integran el SiDePat:
 - Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (SiDePat).
 - Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos.
 - Módulo de administración del sistema del SiDePat.
 - Servicio de perfiles y permisos.
 - Servicio de sello digital.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del mismo en el SiDePat u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

3. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación y administración del sistema.
4. Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO" con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema SiDePat.

"EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

1. Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga "EL OSAFIG" y a partir de ese momento:
 - a. Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga "EL OSAFIG" y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera "El OSAFIG";
 - b. Recibir de "EL OSAFIG" el derecho de uso no exclusivo del sistema SiDePat, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

- c. Operar el sistema electrónico SiDePat de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "EL OSAFIG"
2. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entregue "EL OSAFIG"
 3. Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el CCSNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por "EL OSAFIG";
 4. Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "EL OSAFIG", con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 5. Suministrar a título gratuito a favor de "EL OSAFIG", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico SiDePat, reconociendo que no adquirirá ningún derecho de propiedad respecto al SiDePat, salvo los derechos limitados de uso especificados en este Convenio, y que durante y después de la vigencia del presente convenio "EL OSAFIG" será dueño de todos los derechos sobre cualquier copia, traducción, modificación, adaptación o derivación del SiDePat, incluyendo cualquier mejora o cambio del mismo;
 6. Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
 7. Hacer del conocimiento de "EL OSAFIG" la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, con el fin de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a "EL OSAFIG";
 8. Liberar desde este momento a "EL OSAFIG" de cualquier responsabilidad en caso alguno por los daños directos, indirectos, previstos e imprevistos y demás perjuicios de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas de información o de utilidades que pueda sufrir "EL MUNICIPIO" y/o sus propios servidores públicos, como consecuencia directa o indirecta del funcionamiento o no funcionamiento del sistema electrónico SiDePat cuyo licenciamiento se establece en el presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de "EL OSAFIG" y con base en ello, establecer las acciones necesarias para recibir la concesión de licencia no exclusiva del sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses SiDePat, así como la posterior transferencia e instalación del código fuente del sistema SiDePat en su equipos o servidores.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES: Las partes convienen en designar a un representante responsable de supervisar la ejecución del presente convenio, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces y encargados de seguimiento a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "EL OSAFIG", a quien ocupe la titularidad de la Unidad de Tecnología de la Información.
- b) Por parte de "EL MUNICIPIO" a quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Tecnologías de Información y del Órgano Interno de Control.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

CUARTA. AUTONOMÍA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES".

QUINTA. RECURSOS. - Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0744

de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL OSAFIG".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" aceptan que únicamente se comprenderá el almacenamiento en el sistema SiDePat de la información generada por "EL MUNICIPIO", respecto a la cual "EL OSAFIG" no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a "EL MUNICIPIO" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración podrán ser por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- EL OSAFIG": informatica@osag.gob.mx, ois@osaf.gob.mx y juridico@osaf.gob.mx
- "EL MUNICIPIO": presidencia@villadealvarez.gob.mx contraloria@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DEFINITIVIDAD. - Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCION. - En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Colima, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponder les por razones de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma de conformidad por duplica, al margen y al calce para constancia de su aceptación, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 20 veinte días del mes de junio del año 2025, dos mil veinticinco.

OTORGANTES:

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL OSAFIG"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO
EL AUDITOR SUPERIOR

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS:

CONTRALOR MUNICIPAL
MTRO. RAMÓN GARCÍA CONTRERAS

CONTRALOR INTERNO DEL OSAFIG
C.P. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO CORTÉS

No habiendo consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Contralor Municipal para suscribir el **Convenio de Colaboración con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG**.

A continuación, la Secretaria del H. Ayuntamiento, presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para suscribir un **Convenio de Colaboración con la Empresa VICAM**, el cual a continuación se inserta de manera íntegra:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA EL C. CLAUDIO JESUS VITE CAMPOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "VICAM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0745

1.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "LA EMPRESA":

II. 1 Qué es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 28,427 veintiocho mil cuatrocientos veintisiete de fecha 28 de noviembre de 2024 constituida ante la Fe del Notario Público número 12 doce de la ciudad de Colima, Colima, empresa con residencia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II. 2 Que tiene por objeto, entre otros, es una persona moral de nacionalidad mexicana, dedicada a servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para uso habitacional, comercial o industrial, en las siguientes actividades: impermeabilización, pintura, herrería, electricidad, fontanería, jardinería, vidriería, aluminio, carpintería, instalaciones de aires acondicionados, instalación de paneles solares, instalación de calentadores solares, instalación de cámaras de seguridad, entre otros.

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en la instalación de aires acondicionados, ventiladores, calentadores y demás productos señalados en la cláusula primera del presente contrato, lo anterior en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración mediante las cuales "LA EMPRESA" se compromete a otorgar a las personas habitantes del Estado de Colima, precios preferenciales y promociones especiales en la adquisición de instalaciones de diversos productos, en los precios que se indican a continuación:

	SERVICIO	Precio Público	Precio convenio con Ayuntamiento
	Instalación básica de Calentador solar (incluye material)	\$2,500.00	\$1,200
	Instalación básica de aire acondicionado (incluye 3 metros lineales de cable, pastilla de centro de carga)	\$1,500.00	\$600.00
	Instalación completa de aire acondicionado (incluye hasta 10 metros lineales de cable, pastilla de centro de carga)	\$2,000.00	\$950.00
	Instalación básica de ventilador de techo	\$600.00	\$300.00
	Instalación cambio de voltaje de 110V a 220 V	\$500.00	\$250.00
	Mantenimiento de aire acondicionado Servicio de mantenimiento sugerido cada 6 meses	\$600.00	\$300.00
	Mantenimiento de calentador solar (nota: se queda sin servicio por 3 días) Servicio de mantenimiento sugerido cada año.	\$700.00	\$300.00

Se deja expresa constancia de que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez actúa únicamente como facilitador institucional del presente convenio, con el objetivo de promover el acceso de la población a los beneficios aquí establecidos. En consecuencia, no asume responsabilidad alguna en relación con los procesos de venta, cobro, entrega, instalación, garantía o cualquier otra obligación derivada de la relación comercial entre "LA EMPRESA" y las personas beneficiarias.

2.1. "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Otorgar a las personas habitantes del Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.
- b) Comunicar de forma oportuna al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez cualquier modificación, actualización o eventual suspensión de las promociones ofrecidas, especificando sus condiciones, vigencias, y disponibilidad.
- c) Brindar atención personalizada y adecuada a las personas beneficiarias identificadas a través de los mecanismos de verificación que proporcione el Ayuntamiento, garantizando un trato digno, respetuoso y conforme a lo pactado.
- d) Respetar los términos, precios y condiciones comerciales establecidas en el presente convenio, durante el periodo de su vigencia o hasta el agotamiento de existencias, según corresponda.
- e) Hacer entrega directa de los productos a los beneficiarios, así como emitir la facturación correspondiente y proporcionar las garantías técnicas y comerciales aplicables conforme a la normativa vigente.
- f) Los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa

2.2. El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

- a) Realizar la difusión institucional del presente convenio a través de sus canales oficiales de comunicación, con el propósito de que la ciudadanía pueda conocer y acceder a los beneficios ofertados.
- b) Proporcionar a "LA EMPRESA" los medios necesarios para la identificación y verificación de las personas beneficiarias, asegurando que los apoyos se canalicen efectivamente a la población del municipio.
- c) Abstenerse de divulgar, reproducir o compartir los términos comerciales, técnicos o estratégicos contenidos en este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "LA EMPRESA".
- d) Actuar en todo momento como facilitador institucional de la colaboración, sin asumir obligaciones de carácter comercial, logístico o financiero derivadas de la relación directa entre "LA EMPRESA" y los beneficiarios.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. "LA EMPRESA" se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a los ciudadanos que presenten una identificación que acredite su residencia en el Estado de Colima.
2. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dar difusión al presente convenio a través de sus canales oficiales.
3. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

SEXTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES. - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de

1/15

Green Green Green

12

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0746

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. - A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de julio del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "VICAM MANTENIMIENTO INTEGRAL
S.A DE C.V."

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. CLAUDIO JESÚS VITE CAMPOS

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS RAMIREZ

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN

No habiendo consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Contralor Municipal para suscribir el **Convenio de Colaboración con la empresa VICAM.**

Continuando con los temas del orden del día, se le cede el uso de la voz al Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, quien presenta el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor, suscriban un **Contrato de Comodato y Convenio de Autorización, Uso y Aprovechamiento de bienes inmuebles con la persona moral denominada MOMAIC A.C.**, que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV Y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente PUNTO DE ACUERDO por medio del cual se autoriza a la Presidenta municipal, el Síndico municipal, a la Secretaria y al Oficial Mayor del Ayuntamiento a celebrar contrato de comodato y convenio de autorización, uso y aprovechamiento de bienes inmuebles con el Gobierno del Estado de Colima, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento recibió el oficio fechado el 25 de abril de 2025, mediante el cual se anexa el proyecto de contrato de comodato a suscribirse con la asociación civil MOMAIC A.C., representada por la Licenciada Marcela Reyes Arreola, en su carácter de Directora Administrativa, y el Licenciado Rubén Alberto Arroyo Ramos, en su carácter de Director General de dicha asociación, por medio del cual se solicita formalmente la autorización para el uso y aprovechamiento del bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ubicado en la colonia Solidaridad, en calle La Escondida, sin número, esquina con calle Chian, inscrito en la escritura pública número 54,961, a efecto de que dicho inmueble sea entregado en comodato con el propósito de desarrollar principalmente seis actividades de carácter social y asistencial en beneficio de la población del municipio de Villa de Álvarez, mismas que se describirán a continuación.

- Módulo A: Fortalecimiento Académico.
Este módulo, está orientado a brindar herramientas educativas que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la interacción entre las infancias y el personal educativo. Se implementará en colaboración con la Fundación ECO (Extendiendo Cuidado a Otros) y contempla, de forma periódica, programas de fomento a la lectura y herramientas de nutrición infantil como parte integral de su enfoque formativo y asistencial.
- Módulo B: Fortalecimiento en Salud - Área de Odontopediatría.
Este módulo, está enfocado en el fortalecimiento del cuidado de la salud bucodental infantil. Contará con tres consultorios especializados en odontopediatría para brindar atención desde el diagnóstico hasta la atención primaria, promoviendo activamente hábitos de higiene oral saludables entre las infancias.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0747

- Módulo C: Derecho a la Alimentación – Comedor Social. Este módulo, estará destinado a proporcionar alimentación a personas de escasos recursos mediante un Comedor Social. En coordinación con agricultores locales, supermercados y la Iniciativa Privada, se garantizará el derecho humano a la alimentación, ofreciendo desayunos y comidas nutritivas a precios accesibles, suficientes para cubrir las necesidades nutricionales y contribuir a una vida saludable. Adicionalmente, se brindarán apoyos alimentarios a grupos vulnerables de las colonias aledañas.
- Módulo D: Asistencia para Estudiantes de Odontopediatría. Este módulo, contará con tres dormitorios destinados a brindar alojamiento a alumnas y alumnos de la carrera de Odontopediatría que participen en actividades de servicio. Gracias a la colaboración con la Iniciativa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil, el área será debidamente acondicionada para ofrecer un ambiente cómodo y tranquilo, que facilite su estancia y desempeño durante su labor social.
- Área Techada: Comedor y Actividades Socioculturales. En este espacio se contempla la instalación de los comedores, así como la realización eventual de actividades culturales y artísticas, con el propósito de fomentar la convivencia comunitaria y el acceso a expresiones culturales en un entorno digno y funcional.
- Áreas Verdes: Esparcimiento, Educación Ambiental y Plantas Medicinales. Este espacio estará destinado a actividades de esparcimiento y reforestación, así como a la creación de un jardín demostrativo de plantas medicinales, con el objetivo de educar y promover el conocimiento y uso tradicional de dichas plantas como una alternativa natural para el alivio de diversos malestares físicos.

SEGUNDO. - Que el inmueble ubicado en la colonia Solidaridad, en calle La Escondida, sin número, esquina con calle Chian, inscrito en la escritura pública número 54,961, propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra actualmente en uso parcial y en condiciones físicas y operativas adecuadas.

Dicho inmueble está conformado por cuatro edificios, un patio cívico y un área verde, misma que, por sus características, puede subdividirse en tres secciones: una de mayor tamaño y dos de menor dimensión. De estos espacios:

- El edificio de mayor amplitud se encuentra en uso por parte del Instituto Municipal de la Juventud.
- Uno de los edificios ha sido habilitado como área de sanitarios, los cuales serán utilizados de manera compartida por el Instituto Municipal de la Juventud y por la asociación civil MOMAIC A.C.
- Los dos edificios restantes han sido asignados para uso exclusivo de la asociación civil MOMAIC A.C.
- El patio cívico será también destinado para el uso de dicha asociación civil.
- Respecto al área verde, la sección de mayor tamaño será utilizada por el Instituto Municipal de la Juventud, mientras que las dos secciones de menor dimensión serán destinadas a la asociación civil.

Ambas partes podrán hacer uso de las instalaciones de manera armónica, estableciéndose como mecanismo de coordinación la comunicación previa entre ellas para evitar traslapes en actividades programadas.

Cabe señalar que la viabilidad para el uso del inmueble fue confirmada mediante el oficio número D.A. Y P.C. 134/2025, emitido por la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, en el que se informa que el inmueble se encuentra en condiciones aptas para ser ocupado.

Asimismo, con base en el análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número D.A.J./131/2025, se considera que existen condiciones jurídicas favorables para la formalización del contrato de comodato, sin que las observaciones emitidas representen impedimento alguno para avanzar con la autorización correspondiente, por lo que resulta procedente someter a consideración del H. Cabildo la aprobación de dicho contrato en los términos planteados, en beneficio de la población del municipio.

Finalmente, es importante señalar que la persona moral denominada MOMAIC A.C. se compromete, a partir de la entrega del inmueble, a cubrir los gastos que se generen por el uso de los servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades dentro del espacio asignado, tales como energía eléctrica, agua potable, entre otros que resulten indispensables para su operación.

Dicho compromiso quedará debidamente formalizado en el contrato de comodato correspondiente, el cual se suscribirá con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a efecto de otorgar certeza jurídica y establecer claramente las obligaciones de la asociación civil respecto al uso del inmueble.

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA SOLIDARIDAD

INMUEBLE; ubicado en la calle La Escondida sin número, esquina con calle Chian, Colonia Solidaridad, del Municipio de Villa de Álvarez, en el Estado de Colima, con una superficie de 5,430.00 m2, con las siguientes medidas; al norte en 44.00 m. con calle Laguna de Alcuahue, al sur en 44.00 m., con Laguna del Jabalí, al oriente en 46.00 m, con los lotes número 19 y 18 de la manzana 244, continua en una línea recta que parte de Oriente a Poniente que mide 7.50 m, con vialidad, continuando en una línea recta de 70 m, con vialidad en una cuarta línea recta que parte de Poniente a Oriente que mide 7.50 m., con vialidad y en última línea recta que mide 46.00 m., con los lotes 22 y 21 de la manzana 228 y al Poniente en 46 m. con los lotes 1 y 2 de la manzana 243, en una segunda línea recta que parte de Poniente a Oriente que mide 7.50 m, con vialidad, continuando en línea recta en 70.00m, con vialidad, en una cuarta línea recta que parte de Oriente a Poniente en 7.5 m., con vialidad y en una última línea recta que mide 46.00 m., con los lotes 1 y 8 de la manzana 228, con la clave catastral 10-01-18-240-033-000, tal y como se acredita con la escritura pública número 54,961 de fecha 08 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaria Pública número 9, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 185-Z.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV Y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima se emite el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - Es de aprobarse y se aprueba a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria y al Oficial Mayor del Ayuntamiento para suscribir celebrar contrato de comodato y convenio de autorización, uso y aprovechamiento de bienes inmuebles con la persona moral denominada MOMAIC A.C., referente del inmueble ubicado al en la colonia Solidaridad, en calle La Escondida, sin número, esquina con calle Chian, inscrito en la escritura pública número 54,961, propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez que se señala en el considerando PRIMERO del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima, 25 de junio de 2025.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada su lectura el regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes**, reconoce, agradece y felicita a la Presidenta Municipal por este tipo de convenios que traen beneficios al municipio y a los estudiantes, son beneficios que se traen al municipio y que realmente hacen un cambio.

Al no haber más comentarios al respecto, los munícipes **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Oficial Mayor, suscriban un **Contrato de Comodato**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0748

y Convenio de Autorización, Uso y Aprovechamiento de bienes inmuebles con la persona moral denominada MOMAIC A.C.

En otro asunto, la Secretaria del H. Ayuntamiento, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, expuso ante los munícipes, la solicitud de autorización del **Addendum Modificatorio** a los convenios de colaboración signados con las empresas **"LIMITED ELECTRONIC DEVICES DE MÉXICO, S.A.P.I. SA. de C.V., (LED MÉXICO)"**, **VENTICLIMAS, S.A. de C.V., Ferretería y Materiales Verduzco** y con el **Grupo Ferremateriales OLIMAN S.A. de C.V.**, mismos que fueron autorizados en sesión de cabildo de fecha 12 de junio de 2025 y que a continuación se insertan de manera íntegra:

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA LA C. KAREN ADILENE SANTILLÁN VALDEZ APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA "LIMITED ELECTRONIC DEVICES DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V., (LED MÉXICO)", QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "LA EMPRESA":

II. 1 Qué es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública 374 (treientos setenta y cuatro), de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del notario público número 4, (Julio Javier Zenteno Delgado), con residencia en la ciudad de Colima, del estado de Colima.

II. 2 Que tiene por objeto, diseño y fabricación de equipo electrónico entre otros.

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en productos de ferretería en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

SE MODIFICA CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EN EL APARTADO 2.1 INCISO A); Y SE AGREGA UN INCISO F)

2.1. "LA EMPRESA" se compromete a:

a) Otorgar a todas las personas pertenecientes al Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.

f) los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa.

Leído el presente addendum modificatorio al convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 04 días del mes de julio del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LIMITED ELECTRONIC DEVICES
DE MEXICO, S.A.P.I de CV"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. KAREN ADILENE SANTILLÁN VALDEZ
APODERADA LEGAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RAMÍREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS
DE GESTIÓN

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA EL C. ITZA CARELI GOMEZ MICHEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "VENTICLIMAS", QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno,



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0749

con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "LA EMPRESA":

II. 1 Qué es una persona Física legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas

II. 2 Que tiene por objeto, entre otros, VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en productos de AIRES ACONDICIONADO Y VENTILADORES en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

SE MODIFICA CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
EN EL APARTADO 2.1 INCISO A); Y SE AGREGA UN INCISO F)

2.1. "LA EMPRESA" se compromete a:

a) Otorgar a todas las personas pertenecientes al Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.

f) los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa.

Leído el presente adendum modificatorio al convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 04 días del mes de julio del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA EMPRESA"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ITZA CARELI GOMEZ MICHEL
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA EL C.P. ROBERTO VERDUZCO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VERDUZCO FERRETERÍA Y MATERIALES “LA FERRETERA” QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara “LA EMPRESA”:

II.1.- ES PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VETR6508097A6 Y QUE TIENE LA CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

II.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS No. 177, EN LA COLONIA LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, COL. C.P. 28980.

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en productos de ferretería en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

SE MODIFICA CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
EN EL APARTADO 2.1 INCISO A); Y SE AGREGA UN INCISO F)

2.1. “LA EMPRESA” se compromete a:

a) Otorgar a todas las personas pertenecientes al Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0750

f) los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa.
Leído el presente adendum modificatorio al convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 04 días del mes de julio del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA FERRETERA"

C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES
VERDUZCO FERRETERÍA Y MATERIALES
TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RAMÍREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS
DE GESTIÓN

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA EL LIC. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ GUDIÑO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA "GRUPO FERREMATERIALES OLIMAN S.A. DE C.V.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "LA EMPRESA":

II. 1 Qué es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 5, 399 (cinco mil trescientos noventa y nueve, volumen ochenta y cinco), de 25 de febrero de 2021, con residencia en la ciudad de Mazamitla, del estado de Jalisco.

II. 2 Que tiene por objeto, entre otros, es una persona moral de nacionalidad mexicana, dedicada al comercio al por mayor de materiales metálicos, y como principal producto en general, así como, productos ferreteros, con registro federal de contribuyentes GFO210225CX5.

II.3 Que está en disposición de ofrecer descuentos en productos de ferretería en apoyo a la economía de la población de Villa de Álvarez.

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES
CLÁUSULAS:

SE MODIFICA CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
EN EL APARTADO 2.1 INCISO A); Y SE AGREGA UN INCISO F)

2.1. “LA EMPRESA” se compromete a:

a) Otorgar a todas las personas pertenecientes al Estado de Colima, los precios especiales y promociones preferenciales descritos en la cláusula primera del presente convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y conforme a las condiciones pactadas.

f) los costos de traslados fuera del municipio de Villa de Álvarez, tendrá un costo determinado por la empresa.

Leído el presente adendum modificatorio al convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 04 días del mes de julio del año 2025.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “GRUPO FERREMATERIALES OLIMAN
S.A. DE C.V.”

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ GUDIÑO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RAMÍREZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS
DE GESTIÓN

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Al no haber más comentarios al respecto, se **APUREBA POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del ayuntamiento, para suscribir el Addendum Modificatorio a los Convenios de Colaboración signados con las empresas “**LIMITED ELECTRONIC DEVICES DE MÉXICO, S.A.P.I. SA. de C.V., (LED MÉXICO)**”, **VENTICLIMAS, S.A. de C.V., Ferretería y Materiales Verduzco** y con el **Grupo Ferremateriales OLIMAN S.A. de C.V.**, mismos que fueron autorizados en sesión de cabildo de fecha 12 de junio de 2025.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0751

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, interviene la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien presenta el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La legislación mexicana no reconoce derechos a los animales, sí existe un marco jurídico que los protege y que parte del derecho al medio ambiente sano reconocido en el artículo 5 constitucional. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en nuestro país de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.

Un dato preocupante es que nuestro País, ocupa el tercer lugar en todo Latinoamérica de maltrato animal y el primero en abandono. Si todos los perros y gatos que están en situación de calle decidieran reunirse en el Zócalo de la Ciudad de México podrían llenarlo hasta diez veces. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 70 por ciento de estos caninos y felinos en el país no tienen hogar. Esto equivaldría a una población de aproximadamente 16 millones 100 mil mascotas en situación de calle.

En el año 2004, la OMS (Organización Mundial de la Salud) realizó un estudio sobre la situación de los perros a nivel mundial, revelando que en ese entonces que existían más de 300 millones de perros en el mundo de los cuales aproximadamente el 70% de los perros en el mundo no tenían hogar. Este estudio tuvo un impacto significativo, llevando a la declaración del 21 de julio como el Día Mundial del Perro, dedicado a crear conciencia sobre el problema de los perros sin hogar y promover su bienestar.

Así pues desde el año 2004 se estableció a nivel internacional el 21 de julio como el Día Mundial del Perro.

Esta conmemoración no solo busca honrar y expresar gratitud hacia los perros, sino promover mayor conciencia sobre su bienestar. Esta fecha fue seleccionada con el propósito de sensibilizar a la sociedad acerca del abandono de las mascotas y fomentar la adopción responsable.

Villa de Álvarez es un Municipio pionero en este rubro, pues en el 2020 fue el primer municipio del Estado en crear un Reglamento de Tenencia Responsable de Animales de compañía, y establecer un centro de control y protección animal, el cual fue obligatorio para los municipios del Estado de Colima hasta el año 2022, el primer Municipio en ofertar consulta veterinaria gratuita, en establecer formalmente una línea de atención contra el maltrato animal, y en realizar modificaciones legales en sus reglamentos para sancionar infracciones a la tenencia responsable de animales de compañía.

Así pues Villa de Álvarez al ser un Municipio que se ha distinguido por establecer políticas públicas REALES Y PERMANENTES que trabajan a favor de los animales de compañía, es por lo que en este mes en el se celebra Mundialmente a los peluditos, me permito presentar las siguientes propuestas a favor del cuidado, protección y bienestar animal de los animales de compañía del Municipio de Villa de Álvarez.

1.- CONMEMORACIÓN DEL 21 DE JULIO COMO EL DÍA MUNDIAL DEL PERRO.

Solicitando a este cabildo que a partir del presente año y en lo sucesivo el Municipio se una al igual que otros Municipios del País para conmemorar dicha fecha con actividades institucionales que de acuerdo al presupuesto anual lo permita. Y buscando que dicha conmemoración pueda

transitar al 1er Festival Municipal de las Mascotas, donde se visualicen muchas de las actividades que este municipio ya realiza, como las campañas de esterilización y vacunación, se promueva la Adopción, la tenencia responsable de animales de compañía, el trabajo coordinado con las diferentes asociaciones, agrupaciones y colectivos protectores de animales, donde se concientice sobre la educación, responsabilidad y derechos de animales y su papel incluso en actividades de seguridad y asistencia y además se de promoción del desarrollo económico local de productos y servicios que fomenten el contacto entre negocios que promuevan el cuidado de las mascotas y la ciudadanía.

2.- PROMOCIÓN DE LA LÍNEA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL

Toda vez que Villa de Álvarez ha sido pionero en la implementación de políticas públicas a favor del bienestar animal, solicitar que se le dé mayor difusión a la línea contra el maltrato animal y reportes, que dicho sea de paso fue la primera en el estado de Colima, pues está implementada desde el año 2020 en el municipio y que la administración pasada y esta le ha dado continuidad.

3.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL "AMOR A UN PERRITO VIEJITO POR 7 DÍAS".

A través de dicho programa, los perritos viejitos o que estadísticamente tienen pocas posibilidades de ser adoptados, pueden tener acceso a un hogar por al menos una semana, dicho programa tiene el objetivo no sólo de concientizar a la población sobre la adopción responsable, si no que permite a un perrito conocer el cariño de una familia y este tránsito temporal permitirá que más de algún perrito o gatito pueda encontrar una adopción permanente.

4.- CREACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL PARA MASCOTAS

Actualmente no existe una cultura de responsabilidad de las personas que tienen una mascota como lo son perros y gatos u otros animales que mueren. La mayoría de veces los cuerpos de esos animales se encuentran en la basura, sin ningún control en la vía pública, en ríos, lotes baldíos, en jardines o áreas públicas. La descomposición de un cadáver animal trae consigo serios problemas ambientales y de salud, debido a que no se cuenta con un manejo adecuado de los cadáveres de los animales, generando la contaminación no sólo en el suelo, sino también en el aire y en el agua.

Los Estados miembros de la Unión Europea, países de América como Venezuela, Chile y Uruguay ya contemplan también dentro de su legislación el acopio de cadáveres de animales y son considerados como manejo especial de residuos.

El Reglamento para el municipio de villa de Álvarez en materia de colección, manejo, transporte, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en sus artículos 33, 34 y 37 respectivamente señala que "El departamento de control de residuos sólidos, realizará el transporte de éstos a través de vehículos especialmente contruidos para este efecto" y para el desecho de mascotas señala que "Los cadáveres de animales domésticos deberán estar debidamente protegidos con bolsa de película transparente, resistente y cerrada para su recolección". Y dicha "basura recolectada se transportará al relleno sanitario en los términos de este reglamento y previa la autorización del departamento de Ecología" Siendo necesario su reforma para la correcta disposición final de cadáveres de animales que continúan siendo un asunto de orden público y observancia general y de responsabilidad municipal.

Pues el Reglamento de tenencia responsable de animales de compañía señala como infracción dejar los cadáveres de animales en vía pública, reconoce la obligación de la Dirección de Servicios Públicos su facultad para la disposición de los cadáveres y deja en el Centro Municipal de Protección y Control Animal la gestión del cadáver.

Señalando el reglamento de tenencia responsable lo siguiente:

"Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por el órgano municipal correspondiente (Dirección de Servicios públicos) serán depositados en las instalaciones del Centro Municipal de Protección y Control Animal a los efectos de identificar al animal, notificar al posible propietario/a y gestionar sanitariamente el cadáver"

Razón por la cual es necesario que este Municipio sea punta de lanza a nivel estatal para el manejo de cadáveres de animales de manera correcta.

Por lo que en el marco del convenio de asociación público privada con la empresa que desarrolla el nuevo Panteón Municipal solicitar de nueva cuenta se genere un espacio para la disposición final, de los cadáveres de animales acopiados para su inhumación a la fosas destinada para tal efecto y pueda prestarse de manera municipal el servicio de acopio de los cadáveres de los animales. Bajo los criterios que mejor convengan al municipio y al ciudadano.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0752

2.- En caso de que dicho servicio no pueda ser prestado por el nuevo panteón municipal, facultar a los Centro Municipal de Protección y Control Animal Municipal, para que presten el servicio de acopio, de los cadáveres de los animales a la fosa para su inhumación, debiendo contar con la infraestructura necesaria. Bajo los criterios que mejor convengan al municipio y al ciudadano.

3.- De cualquiera de las determinaciones necesarias, realizar las adecuaciones necesarias a los Reglamentos correspondientes, para conocimiento de la ciudadanía Villalvarenses y de esta manera colocar a nuestro municipio en el camino hacia un futuro más seguro y sostenible, a través del trabajo coordinado para el cuidado de nuestro medio ambiente.

5.- CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, A TRAVÉS DE LA REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Reforma a la fracción XIII y adición de la fracción XIV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, a efecto de crear el Consejo Municipal de Protección a los Animales, que tenga como objetivo principal coadyuvar con la autoridad municipal en el cumplimiento del reglamento de Tenencia responsable de animales de compañía para el Municipio de Villa de Álvarez y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección de los animales, mismo que deberá reunirse con una periodicidad de al menos cada 6 meses. Dicha reforma y adición quedaría de la siguiente manera:

Actualmente:

Artículo 136.- El Ayuntamiento contará con el auxilio de Consejos de Colaboración Municipal para atender las demandas de beneficio comunitario, así como con Comités de Barrio para el mismo fin, Comités, consejos y Patronatos integrados por ciudadanos y ciudadanas del Municipio:

- I.- El Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II.- Comité de Participación Social en la Educación;
- III.- Comité de Participación Ciudadana;
- IV.- Consejo Municipal de Salud;
- V.- Consejo Municipal de Tutelas;
- VI.- Consejo Municipal de Cultura;
- VII.- Los Clubes Juveniles;
- VIII.- Los Comités de Obra;
- IX.- Los Comités de Vigilancia de áreas designadas por El H. Ayuntamiento;
- X.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XI.- El Consejo de Honor y Justicia;
- XII.- El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- XIII.- Otras formas de organización ciudadana que determine el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 136.- El Ayuntamiento contará con el auxilio de Consejos de Colaboración Municipal para atender las demandas de beneficio comunitario, así como con Comités de Barrio para el mismo fin, Comités, consejos y Patronatos integrados por ciudadanos y ciudadanas del Municipio:

- I.- El Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal;
- II.- Comité de Participación Social en la Educación;
- III.- Comité de Participación Ciudadana;
- IV.- Consejo Municipal de Salud;
- V.- Consejo Municipal de Tutelas;
- VI.- Consejo Municipal de Cultura;
- VII.- Los Clubes Juveniles;
- VIII.- Los Comités de Obra;
- IX.- Los Comités de Vigilancia de áreas designadas por El H. Ayuntamiento;
- X.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XI.- El Consejo de Honor y Justicia;
- XII.- El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- XIII.- El Consejo Municipal de Protección a los Animales.
- XIV.- Otras formas de organización ciudadana que determine el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta

6.- SANCIONES POR MEDIO DE LA JUSTICIA CIVICA A LAS INFRACCIONES AL RESPETO Y CUIDADO ANIMAL, A TRAVÉS DE LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

Reforma y adición al último párrafo del artículo 166 del reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez.

ACTUALMENTE:

Artículo 166.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Infracción contra	Artículo	Fracción (es)	Clase
La dignidad de las personas	236	I	A
		II, III y IV	B
		V, VI y VII	D
			E
La tranquilidad de las personas	238	I	A
		II a IX	B
			D
La seguridad ciudadana	240	I a III	A-B
		IV a XIII	B
		XIV y XV	C
El entorno urbano	242	I a VII	A-B
		VIII a XVII	B
		XIII	C
El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	244	I a IV	C

DEBE QUEDAR:

Artículo 166.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Infracción contra	Artículo	Fracción (es)	Clase
La dignidad de las personas	236	I	A
		II, III y IV	B
		V, VI y VII	D
			E
La tranquilidad de las personas	238	I	A
		II a IX	B
			D
La seguridad ciudadana	240	I a III	A-B
		IV a XIII	B
		XIV y XV	C
El entorno urbano	242	I a VII	A-B
		VIII a XVII	B
		XIII	C
El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	244	I a IV	C

Del respeto y cuidado animal		I a IV	A-B
		V a VI	B
			C

Adición al Artículo 230, para generar el 230 BIS, o bien reforma del 232 al 243 y adición del 244 y 245. Para quedar como sigue:

Artículo 230 BIS (O 231) Son infracciones al respeto y cuidado animal,

I. Abandonar animales vivos en la vía pública.

II. Poseer animales sin las medidas de higiene necesarias que expidan malos olores o generen la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos.

Así como aquellos animales de los que prohíban las leyes y reglamentos aplicables al Municipio;

III. Permitir el propietario, propietaria, poseedor o poseedora de un animal que éste transite libremente o transite con él o ella, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, independientemente de su raza o especie, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;

Tratándose de animales domésticos, tales como perros y gatos, entre otros, el propietario o la propietaria deberán evitar que deambulen libremente sin sujeción de collar o pechera y correa o cadena, en las vías y espacios públicos.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0753

IV. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, el excremento de animales de su propiedad o bajo su custodia;

V. Tener perros afuera de las fincas urbanas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;

VI. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;

VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado, obligándolos a correr a la velocidad de este;

VIII.- Arrojar animales muertos a la vía pública, lotes baldíos o casas deshabitadas; no recoger o no hacerse responsable del cadáver del animal de su propiedad que fallece por accidente en la vía pública o no hacerse responsable del animal al que se le haya provocado la muerte.

IX.- Obstaculizar o impedir al personal Municipal o Estatal la verificación en domicilio del cumplimiento de las disposiciones de las leyes estatales y reglamentos municipal de protección animal.

Artículo 232.- Las infracciones contra el respeto y cuidado animal previstas en el artículo anterior se sancionarán acorde a lo siguiente:

En caso de actualizar lo dispuesto por la fracción I, II, III y IV se impondrá multa por el equivalente de 1 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 6 a 12 horas.

Por incurrir en las conductas contenidas en las fracciones V a IX, con multa por el equivalente de 15 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 a 24 horas.

Razón por la cual tengo a bien

SOLICITAR:

Que el honorable cabildo del municipio de Villa de Álvarez tenga a bien aprobar total o parcialmente el primer paquete de acciones encaminadas al bienestar de los animales de compañía del municipio de villa de Álvarez.

1.- Conmemoración del 21 de julio como el día mundial del perro, para los fines y objetivos establecidos y transitar al 1er festival Municipal de las mascotas.

2.- Promoción de la línea ya existente contra el maltrato animal

3.- Implementación del programa de acogida temporal "Amor a un perrito viejito por 7 días".

4.- Creación del panteón municipal para mascotas

5.- Creación del consejo municipal de protección a los animales, a través de la reforma y adición del reglamento de gobierno del municipio de Villa de Álvarez.

6.- Sanciones por medio de la justicia cívica a las infracciones al respeto y cuidado animal, a través de la reforma y adición al reglamento de orden y justicia cívica del municipio de Villa de Álvarez.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada su lectura, manifiesta la regidora Karina que es un primer paquete de acciones, todas ellas son punta de lanza de acciones que se puedan realizar en favor del bienestar animal que incluso algunas no existen en el estado de Colima y que como se han caracterizado en el municipio de Villa de Álvarez, poder ser los pioneros y poner el ejemplo de lo que se puede realizar que se realiza en municipios de otros estados pero que en el estado de Colima no se tienen y que ojalá pudiera ser aprobado y poner las condiciones administrativas necesarias para su desarrollo y como se comentó, este sería en el marco de este mes que viene la conmemoración, el primer paquete de beneficio y protección animal.

Se le cede el uso de la voz a la regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian**, quien considera que es un tema muy importante el tema de los animales de compañía, justo en el taller que se tomó en el Taller de Construcción del Municipio Saludable uno de los temas que se ha mencionado como las diez principales prioridades en el tema de salud de como morbilidad que son las causas de enfermedad más frecuentes de aquí del municipio, la gente que estaba en la mesa de debates mencionaba entre una de ellas la zoonosis, que son las enfermedades transmitidas por animales domésticos a los humanos, entonces es importante porque esto va para bien, para la salud del municipio, “de mi parte creo que es un tema muy importante y que vamos a tener todo el apoyo y mencionar que agradezco a la regidora porque está tomando en cuenta a los animales domésticos y de calle, porque una persona cuando somos humanos tenemos que tener ese tacto y es empatía por animales que no se pueden defender y no son autónomos, de mi parte todo mi respaldo y apoyo para este punto de acuerdo. Es cuanto.

El regidor **Sergio Rodríguez Ceja** felicita a Karina, “es un proyecto muy bueno además que va de la mano con la tendencia que sigue el mundo sobre esta situación, en la cual los animales de compañía están formando parte muy importante de la sociedad en que vivimos y considera que las autoridades deben generar las condiciones para que se les respete y tengan quien los defienda porque no tienen voz y a las autoridades corresponde hacer esa labor de generarles, que vivan en la sociedad en la que están conviviendo y lo veo con buenos ojos y estoy muy a favor.

Al respecto manifiesta el Síndico municipal que le parece una muy buena propuesta, y propone a la regidora que este Acuerdo se vaya a comisiones porque lleva implícito gasto y reformas al reglamento de Protección Animal y poder generar las acciones que se están proponiendo.

No habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes, turnar dicho Punto de Acuerdo a las comisiones de Gobernación y Reglamentos así como a la de Hacienda Municipal, para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del cabildo .

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to read "Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian" and other initials.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0754

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día y siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, en el uso de la voz la Secretaria del H. Ayuntamiento presentó la solicitud de autorización para llevar a cabo la suscripción de los siguientes **CONVENIOS**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO COLIMENSE DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CeCIE", Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

5. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

I.- Declara el "CeCIE" por conducto de su representante que:

a) Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, de acuerdo con escritura de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 2917 del 19 de junio del 2002. Y escritura pública 14172 del 30 de noviembre del 2015.

b) Que tiene por objeto impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel superior diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, teniendo como ámbito de acción el estado de Colima y a sus alrededores.

c) Que celebra este convenio con las facultades que le concede el artículo trigésimo séptimo del documento de creación. Que a la letra dice "El Centro Colimense de Investigaciones Educativas tiene la libertad para hacer acuerdos, convenios, intercambios o estudios con instituciones públicas o privadas si así lo amerita."

e) Que tiene su domicilio la sede central (actualmente) en República de Panamá No. 1649 esquina con Malva y República de Nicaragua en la Colonia Santa Elena de la Ciudad de Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "CeCIE" y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a efecto de fomentar el desarrollo profesional y académico del personal adscrito a dicho Ayuntamiento, mediante el otorgamiento de beneficios académicos, tales como descuentos en inscripciones y colegiaturas, para cursar programas de licenciatura y posgrado que ofrece el "CeCIE".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "CeCIE": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "CeCIE", como consecuencia de la firma del presente convenio, serán las siguientes:

a. Ofrecer el porcentaje de becas que se describe a continuación: El "CeCIE" se obliga a otorgar los siguientes beneficios académicos a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como a sus hijos:

1. Aplicar un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el pago correspondiente al concepto de inscripción, mismo que se realiza al inicio de cada semestre.

2. Conceder un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago mensual de colegiaturas, considerando que cada semestre comprende seis mensualidades.

b. Sostener los porcentajes de apoyo económico a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia del mismo, los alumnos se someterán al reglamento interno de "CeCIE", con el fin de poder continuar con algún insumo de beca.

c. Todas las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

Por "CeCIE":

Puesto: DIRECTOR GENERAL

Nombre: MTRO. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ FIGUEROA

Tel. ----- extensión -----

Correo electrónico: -----

Por: "EL AYUNTAMIENTO"

Puesto: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Nombre: LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Tel. 312-298-1949

Correo electrónico: secretaria@villadealvarez.gob.mx

CUARTA.- DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de los apoyos económicos, objeto de este convenio, deberán sujetarse a los requisitos de admisión, políticas, reglamentos y lineamientos establecidos por "CeCIE".

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO" Las partes acuerdan que las obligaciones que conviene el "AYUNTAMIENTO" como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

a. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar estudios ofertados por el "CeCIE".

b. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0755

c. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectos anexos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Las partes acuerdan y se comprometen para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio a lo siguiente:

- Trabajar conjuntamente en las actividades que se determinen de común acuerdo.
- Trabajar conjuntamente para la optimización del análisis y uso de la información resultante y tendiente de beneficio común.
- Realizar conjuntamente las acciones necesarias para la permanencia del objetivo del convenio.
- Facilitar al "CeCIE", los espacios de difusión de las actividades programadas, dentro de sus posibilidades por disponibilidad de agenda y previa autorización.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado del "CeCIE", mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquier de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto del personal convenido por la otra, quedando fuera de responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo cada una de las partes salvaguardar a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de cualquiera de los relacionados.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no otorga licencia alguna o ningún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de las partes, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente. Para efectos del convenio, la Propiedad Intelectual incluye de manera enunciativa, más no limitativa, en todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio tiene una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2027, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar si "LAS PARTES" están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación del mes, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendiente de ejecución.

En este caso las partes acuerdan la subsistencia de las obligaciones que se consideren necesarias para la realización optima de su objeto, considerando evitar perjuicio a sus estudiantes que se encuentren realizando su servicio social y/o prácticas profesionales, en el entendido de que una vez concluidas las obligaciones procederá la terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad jurídica, en el supuesto de que la otra parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menos de 30 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier

razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones validos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto solo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán al presente y serán parte del mismo, y los acuerdos entrarán en vigor a partir de su firma o bien desde la fecha que se menciona en dicho escrito.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación, y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas, si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, procederá la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo. Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que en su voluntad el firmar el presente documento para dejar constancia de lo ocurrido.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, Colima a los --- días del mes de -- --- del 2025.

Por el "CeCIE"
MTRO. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL
Lic. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal

Por el "AYUNTAMIENTO"
Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal
Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA Y LA REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y PRESIDENTA HONORIFICA DEL COLEGIO DE ABOGADAS, ASI COMO LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADAS DE COLIMA "LICDA. GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON A. C."

Convenio de colaboración que celebran por una parte LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y por otra parte, LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y EL COLEGIO DE ABOGADAS "LICDA. GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEON A.C." representadas en este acto por las LICDAS. MA. ELENA DÍAZ RIVERA en su carácter de Presidenta Honorífica del Colegio y LICDA. VERÓNICA DEL ROCÍO VENTURA PUENTE Presidenta en funciones a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO DE ABOGADAS", y por otra parte, a las que actuando en conjunto se les denominará "LAS PARTES", por lo que las mismas están de acuerdo en establecer acciones de vinculación, están de acuerdo con los derechos y obligaciones que se derivan de este convenio, por lo cual, para efectos de este acto jurídico, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL AYUNTAMIENTO": I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0756

primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. "EL COLEGIO DE ABOGADAS" declara que:

I.-Para efectos del presente Acuerdo de Voluntades, se señala como domicilio legal el ubicado en Fraternidad No. 716 Residencial los Triángulos de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, Código Postal 28984.

II.- Para el cumplimiento y logro de sus fines, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras Instituciones, entre las cuales se encuentra la Facultad de Derecho y de Educación Superior.

III. - La Licda. Ma. Elena Díaz Rivera y la Licda. Verónica del Rocío Ventura Puente, en su carácter de Presidenta Honorífica y Presidenta en Funciones del Colegio de Abogadas Licda. Griselda Álvarez Ponce de León A.C., cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente convenio, lo anterior mediante Acta Constitutiva No. 11270 volumen CCXXVIII de fecha 6 de febrero de 2003 Notariada por el Lic. Ramón Pérez Díaz Titular de la Notaría Pública No. 1 de ésta Demarcación.

IV. "LAS PARTES" declaran que tienen:

I. El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades conjuntas de vinculación y cooperación; y

II.- La conveniencia mutua de promover acciones para que se obtenga el derecho a un acompañamiento, asesoría y defensa técnica adecuada en beneficio de la población que se encuentre imposibilitada para retribuir a un abogado particular y requiera orientación, asesoría o representación jurídica en las materias que conozca.

De lo anteriormente señalado, para efectos del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan apegarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. "LAS PARTES" acuerdan establecer actividades generales identificadas como de interés mutuo y, por tanto, susceptibles de proyectos de colaboración; estas pueden, sin tener carácter limitativo, ser las siguientes:

I.- Cuando así lo solicite "EL MUNICIPIO", recibir a las personas y quejas de presuntas violaciones a sus derechos, para que se les otorgue Asesoría Jurídica Totalmente Gratuita o en su caso acompañamiento y representación legal;

II.- investigar, a petición de los usuarios que solicite "EL MUNICIPIO" las presuntas violaciones a sus derechos; Procurar la conciliación entre los usuarios y las autoridades señaladas como responsables; impulsar la observancia de la Ley y los derechos humanos a través del "COLEGIO DE ABOGADAS"

Por parte de "EL COLEGIO DE ABOGADAS": se compromete a brindar asesoría jurídica a los usuarios quejosos que turne EL MUNICIPIO, cuando de su asunto se perciba que además de una violación a derechos humanos resultara algo un asunto litigioso por conocer.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acuerdan promover cursos, talleres o diplomados que sean de utilidad para los Abogados y Abogadas, así como para los servidores públicos que colaboren en cada una de sus dependencias y asimismo ellos lo puedan transmitir a los usuarios que lo requieran y la sociedad colimense en general.

TERCERO. "LAS PARTES" establecen que cada actividad específica a desarrollar dentro del marco de esta colaboración y los respectivos gastos que de ellas se deriven, se determinarán para cada caso bajo la responsabilidad y lineamientos de cada institución.

CUARTO. Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumir, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan las mismas de forma independiente, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

QUINTO. En ningún caso los trabajadores de "EL MUNICIPIO" podrán tener la calidad de "empleados" del "EL COLEGIO DE ABOGADAS", y viceversa, comprometiéndose ambas partes a resolver cualquier queja, demanda laboral de quienes presten servicios directos o indirectos por colaboración o coadyuvancia al objetivo de este convenio.

SEXTO. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de "LAS PARTES". Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial comercial que guarden "LAS PARTES" con carácter confidencial que le signifique a las partes obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Para el desarrollo óptimo de las actividades a de que se sujetan las partes, deben designarse "enlaces" de comunicación e informes que queden a consideración de cada una de manera discrecional en tiempo y forma, cayendo en dos personas que serán nombradas como "coordinadora" y "supervisor", respectivamente, quienes pondrán al tanto de toda actividad jurídica que se desarrolle en cumplimiento a lo indicado en el párrafo de la cláusula "PRIMERO" de este convenio, así como los registros de asesorías y asesoras y la resolución final de la causa, con el fin de informar y de control exclusivamente interno de la tercera parte que resulte beneficiada, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las partes en este convenio.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0757

SEPTIMO. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, estableciéndose la posibilidad de renovar el presente acuerdo las veces que sea necesario y en beneficio de "LAS PARTES", aunado a lo referido en esta cláusula, se establece que el presente acuerdo se puede modificar o adicionar por mutuo acuerdo si así lo establecen "LAS PARTES". Igualmente podrá darse por terminado, por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. -"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. - A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".

d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".
DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los ---- días del mes de ---- -- - del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL
LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL COLEGIO DE ABOGADAS"
LICDA. MA. ELENA DÍAZ RIVERA
Presidenta Honorífica del Colegio
LICDA. VERÓNICA DEL ROCÍO VENTURA PUENTE
Presidenta en funciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, "FORMACIÓN DE EJECUTIVOS EXITOSOS", ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO FARIAS ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0758

representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" que:

1.- Que es un instituto dedicado a la enseñanza de idiomas a través de un nuevo modelo educativo basado técnicas de súper-aprendizaje evitando así la traducción verbal, los libros y las tareas; brindando grupos reducidos, avance personalizado, horarios auto programables y lo último en tecnología.

2.- Que tiene como objeto romper con todos los esquemas tradicionales de enseñanza, creando y desarrollando nuevos conceptos pedagógicos; que bajo el concepto de la nueva era del aprendizaje y junto con la tecnología, permitan brindar los elementos necesarios para adquirir un nuevo idioma a través de un método diferente, rápido y efectivo.

3.- Que el C. ALFREDO FARIAS ÁVILA, en su carácter de Representante Legal de "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" sucursal Villa de Álvarez, que acredita su personalidad mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos Administrativos, con número de Escritura Pública número 9,432 de fecha 16 de diciembre de 2024, ante la fe del Notario Público número 66 el Licenciado Cornelio Jonathan Villaseñor Chávez, de la ciudad de Zamora, Michoacán.

4.- Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Enrique Corona Morfín No. 89, Colonia Campestre, Código Postal 28988, de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la población Villalvareense, manifiesta su interés de coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para a través de espacios de difusión, ya sean físicos o en plataformas digitales, proporcionar becas a la ciudadanía y de igual forma a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", con la intención de ayudar en la educación y aprendizaje de idiomas, sin causar un perjuicio en la economía de la sociedad Villalvareense.

6.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, ofrecer Servicios Educativos de Calidad en el aprendizaje de lenguas extranjeras, para formar personas con alto sentido de responsabilidad social que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral y que en sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para dar oportunidad a los asegurados, a sus familiares beneficiarios y empleados de "EL AYUNTAMIENTO", para que realicen estudios complementarios, para lo cual, ha implementado un programa de becas, que serán difundidas de la siguiente manera:

a).- Las que se otorguen al personal de "EL AYUNTAMIENTO", la información será proporcionada por la Dirección de Economía, misma que a través de su directora la Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes, expedirá las constancias de trabajo, para que el personal que labora en el ayuntamiento, se acredite como tal ante "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" y pueda ser acreedor a la beca respectiva.

b).- Las que se otorguen a la ciudadanía en general de Villa de Álvarez, está información será difundida a través de espacios físicos que "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará mediante los eventos que lleve a cabo la Dirección de Economía, con la ayuda de su directora la Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes, la que de igual forma se encargará de dar seguimiento a los grupos de difusión de WhatsApp, así como de la página del Ayuntamiento y sus redes sociales.

"LAS PARTES", reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Tiene por objetivo el presente convenio de colaboración, enmarcar y coordinar la actuación de "EL AYUNTAMIENTO" y "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM", en otorgar descuentos en sus planes para estudio de lenguas extranjeras, tanto para personal que labora en el ayuntamiento, como para la población Villalvareense.

SEGUNDA. Cada una de "LAS PARTES" podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objetivo del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA. "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los diferentes cursos de lenguas extranjeras que ofrece.

CUARTA. En la firma del presente convenio se hace patente que "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM", por conducto de sus representantes OTORGA a esta entidad y sus colaboradores siendo extensivo a sus familiares directos en línea consanguínea y afinidad, el beneficio de 60% de descuento, mientras que para la sociedad Villalvareense se les brindara un beneficio de 50% de descuento, mismos que se detallan en el anexo de este Convenio.

QUINTA. "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM" se compromete a entregar a los estudiantes, al término de cada curso impartido, una Constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTA. El "AYUNTAMIENTO" se compromete, como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- a. Difundir y promover entre sus colaboradores y la población Villalvareense, el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar estudios en lenguas extranjeras ofertados por el "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM".
- b. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectivos anexos.

SÉPTIMA. El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 01 de octubre de 2027.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como los puntos no previstos en el mismo y que se acuerden posteriormente.

NOVENA. De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este convenio y para todo lo no pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en La Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los cuatro días del mes de julio del 2025.

Por "VOCABLO IDIOMAS PREMIUM"
C. ALFREDO FARÍAS ÁVILA
Representante Legal
LIC. JUAN VICTORINO SALAZAR
Representante Legal

Por "El H. Ayuntamiento"
Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal
J. Santos Dolores Villalvazo
Lic. Síndico Municipal
Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PROPIETARIA Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE PERMANENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INCAP", Y A LAS



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0759

QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "INCAP" que:

II.1. Que la DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para contraer los derechos y obligaciones del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para votar, clave de elector FRRMAD80121506M900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); así como de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es FERA801215-JB2, y actividad económica, orden 01, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

II.2. Que la DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS dueña del negocio, con denominación autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, como Instituto de Capacitación y Aprendizaje Permanente (INCAP). El cual es un negocio, con giro comercial del sector educativo, que presta servicios de Educación Media Superior y de Educación Superior, que se encuentra debidamente incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle, Paseo de los Jazmines número exterior 303, con número interior 3 y 4, Fraccionamiento Real Bugambilias, Código Postal 28979, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan. III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto proporcionar y ofrecer publicidad gratuita en plataformas digitales a todos los negocios afiliados al programa de beneficios, dirigidos a los trabajadores y sindicalizados.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que contrae “EL AYUNTAMIENTO” como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Ofrecer publicidad gratuita en plataformas digitales propiedad de “EL AYUNTAMIENTO” como los son su página web y en los sucesivo un canal de difusión mediante redes sociales, a todos los negocios afiliados al programa de beneficios.
- B. Permitir al “INCAP” colocar, cuando así este considere, publicidad que tenga que ver únicamente con informar a la ciudadanía en general sobre la oferta académica y sus beneficios. Esta publicidad podrá ser colocada en las instalaciones centrales y/o oficinas en general de la propia dependencia dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- C. Vigilar que se sostengan y respeten los descuentos para los beneficiarios referenciados por “EL AYUNTAMIENTO” que los afiliados al programa ofrecen.
- D. Emitir oficios de otorgamiento de beca académica a quienes “EL AYUNTAMIENTO” considere.
- E. Todas las acciones pertinentes con el objetivo de llevar a cabo la ejecución del programa de objeto de este convenio y que se deriven en forma lógica y consecuente.

TERCERA. Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae “INCAP” como consecuencia de la firma del presente convenio serán las descritas en la siguiente tabla:

Número	Concepto
1	Otorgar los beneficios a sus trabajadores y beneficiarios y extenderlos a los familiares de estos.
2	Descuento del 50% por concepto de inscripción en cualquiera de nuestra oferta académica.
3	100% de descuento por concepto de reinscripción en cualquiera de nuestra oferta académica.
4	20% de descuento por concepto de colegiatura mensual, en cualquiera de nuestra oferta académica. (colegiaturas congeladas)
5	Por cada cinco referidos mediante el “EL AYUNTAMIENTO” en una de la oferta académica, el “INCAP”, le otorgará una beca del 100% del mismo nivel y para el mismo ciclo escolar, a “EL AYUNTAMIENTO”, para que este realice lo conveniente con ella.
6	Los descuentos no aplican para los aspectos del pago de aranceles, certificación, titulación y expedición de cédulas profesionales.

- A. Respetar y sostener el porcentaje de descuento que se ofrezca en este convenio al trabajador y/o beneficiario que acredite con oficio dirigido al “INCAP” por conducto de quien determine “EL AYUNTAMIENTO”.
- B. El “INCAP” se sujetará a las políticas, reglamentos, disposiciones, tiempos y calendarios programados una vez iniciando y durante la existencia del programa de descuentos, y



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0760

este a su vez iniciará en tiempo y forma conforme a la agenda de trabajo de "EL AYUNTAMIENTO".

- C. El "INCAP" como instituto educativo, se encuentra regulado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y cuenta con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) y los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que se describen:

Nivel Educativo	Oferta Educativa	Clave de Centro de Trabajo	No. RVOE
Media Superior	Bachillerato General	06PBH0068T	Acuerdo número SE-008-2019-EMS SE-003-2022-EMS

Nivel Educativo	Oferta Educativa	Clave Centro de Trabajo	No. RVOE
Superior	Lic. En Desarrollo y Gestión Empresarial.	06PSU0066P	Acuerdo número SE-023-2023-ES
Superior	Lic. Administración En de Empresas.	06PSU0066P	Acuerdo número. SE-009-2023-ES
Superior	Lic. En Derecho.	06PSU0066P	Acuerdo número. SE-008-2023 ES
Superior	Lic. En Ingeniería en Sistemas con Tecnologías de la Información	06PSU0066P	Acuerdo número. SE y C -004-2025 ES

Nivel educativo	Oferta Educativa	Clave de Centro de Trabajo	No. RVOE
Superior	Maestría en Juicios Orales	06PSU0066P	Acuerdo número SE-065-2023-ES
Superior	Maestría en Educación y Competencias Digitales	06PSU0066P	Acuerdo número. SEyC-006-2024-ES
Superior	Maestría en Alta Dirección y Estrategia Empresarial	06PSU0066P	Acuerdo número. SEyC-026-2024-ES
Superior	Maestría en Inteligencia Artificial	06PSU0066P	Acuerdo número. SE y C -015-2025 ES

CUARTA. Las partes convienen que este convenio no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" licencia alguna, o algún tipo de derecho de la propiedad intelectual de "INCAP" distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente convenio, como lo son el uso de logotipos de los negocios afiliados al programa en las plataformas propiedad de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2027.

SEXTA. RESCISION DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

SEPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes en reuniones con los fijados al programa de beneficios sindicales y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al

margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2025 (Dos mil veinticinco).

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal.
Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal
Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto.

Por el "INCAP"
Dra. Adelaida Fernández Ramos
Directora General

TESTIGOS:
LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel
Tesorera Municipal
Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes
Directora de Desarrollo Económico

Una vez expuestos dichos convenios de colaboración, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción de los **convenios con el Centro Colimense de Investigaciones Educativas A.C, (CeCIE), con el Colegio de Abogadas de Colima "Licda. Griselda Álvarez Ponce de León A.C., con VOCABLO Idiomas Premium y con el Instituto de Capacitación y Aprendizaje Permanente "INCAP".**

En otro orden de ideas, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal,** hace uso de la voz para emitir el siguiente mensaje:

"Hoy conmemoramos una fecha profundamente significativa para la historia democrática de nuestro país: el día en que, por primera vez, las mujeres mexicanas ejercieron su derecho al voto en una elección federal.

Este acontecimiento, que tuvo lugar el 3 de julio de 1955, marcó un antes y un después en la lucha por la igualdad y el reconocimiento pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres. Fue el resultado de décadas de esfuerzo, valentía y perseverancia de muchas mexicanas que alzaron la voz en tiempos en que se les exigía el silencio.

Desde el Cabildo de Villa de Álvarez, recordamos esta fecha no solo como un hecho histórico, sino como un recordatorio constante de nuestro compromiso con la participación política de las mujeres y con la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 058 LIBRO I FOJAS 0761

Las mujeres no solo votan: también deciden, proponen, lideran y transforman. Por ello, honramos el legado de aquellas que abrieron camino y renovamos desde este gobierno municipal, nuestra determinación de seguir trabajando para que la igualdad sustantiva sea una realidad en cada espacio de nuestra comunidad.

Que esta conmemoración sea también un llamado a nunca retroceder y a seguir avanzando, juntas y juntos, en el fortalecimiento de nuestra democracia."

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:47 catorce horas con cuarenta y siete minutos del día 03 de Julio del 2025, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

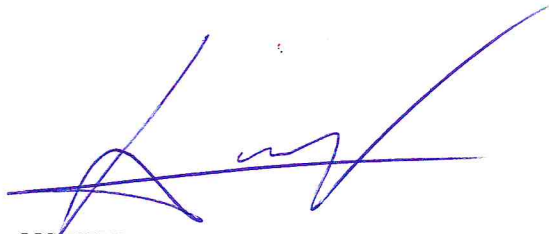
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

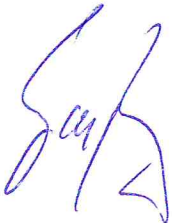
REGIDORES



LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



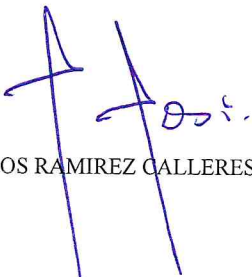
C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

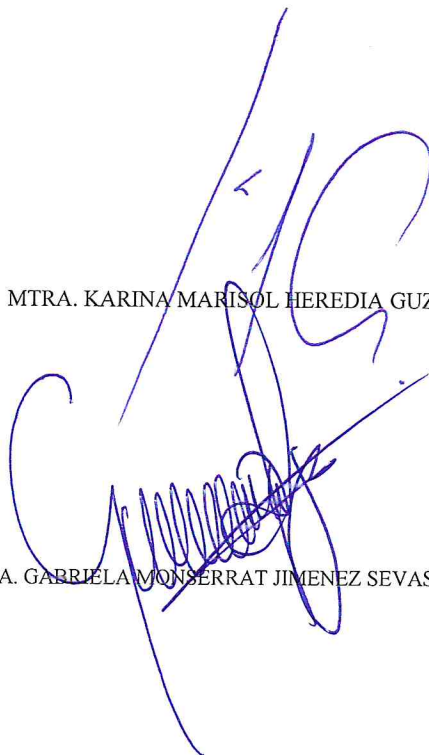


C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

